



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2014-MDM

Mala, 28 de Enero del 2014

### VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 28 de Enero del 2014, sobre cesión y transferencia de aportes reglamentarios de parte de Los Portales S.A. a favor de la Municipalidad Distrital de Mala, correspondiente al proyecto: "Praderas del Sur III Etapa", Memorándum N° 444-2013-GDU/MDM, Memorándum N° 439-2013-GDU/MDM, Informe N° 1674-2013-SGOPHU/GDU/MDM, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Informe N° 865-2013-GAL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal, expediente administrativo N° 9504-13-MDM de la citada empresa.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es el Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo cumple un rol articulador y de fortalecimiento de la organización comunal y social, en sus diferentes niveles, promoviendo su desarrollo a fin de garantizar la justicia y paz social en su jurisdicción.

Que, el artículo 27° de la norma G.H. 0.20 del Reglamento Nacional de Edificaciones señala que las habilitaciones urbanas, según sea su tipo deberán efectuar aportes obligatorios para recreación pública y para servicios públicos para educación y otros fines, en lotes regulares edificables, estos aportes serán cedidos a título gratuito a la entidad que corresponda.

Que, los aportes reglamentarios provenientes de habilitaciones urbanas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, constituyen bienes de propiedad municipal; exceptuándose de ello los aportes para recreación pública, que constituyen bienes de dominio público, y los de educación que constituyen bienes de dominio público transferidos al Ministerio de Educación para uso exclusivo de edificación de locales educativos.

Que, el inciso 6 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala como bienes de las municipalidades, entre otros, los aportes provenientes de habilitaciones urbanas.

Que, la empresa Los Portales S.A. inicio su trámite de Habilitación Urbana, y a través de la Resolución Gerencial N° 030-2013-GDU/MDM se aprobó la Habilitación Urbana Nueva para Uso Residencial de Vivienda Temporal Vacacional "Praderas del Sur III Etapa" con venta garantizada, y que de acuerdo al cuadro de aportes para otros fines, el lote de terreno cuenta con un área de 539.62 m<sup>2</sup>.

Que, conforme al numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, asimismo en su artículo 41° de la acotada norma señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la aceptación de los aportes provenientes de la habilitación urbana Nueva para Uso Residencial de Vivienda Temporal Vacacional "Praderas del Sur III Etapa" a favor de la Municipalidad, de parte de empresa Los Portales S.A. será por parte del Concejo Municipal, y que ante la aceptación deberá autorizar al Alcalde la suscripción de escrituras públicas, minutas u otros que requiera a efectos de formalizar la entrega del aporte de terreno a título gratuito, proveniente de la Habilitación Urbana antes citada, esto en concordancia con el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 que señala

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

(...) "Son atribuciones del Alcalde (...) celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con 05 votos a favor y un voto de abstención, los miembros del Concejo Municipal por mayoría;

ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la cesión y transferencia de aportes reglamentarios de parte de Los Portales S.A. a favor de la Municipalidad Distrital de Mala, del predio con una extensión de 539.62 m2 ubicado en la Mz. "E" del lote 61 correspondiente al proyecto: "Praderas del Sur III Etapa", a favor de la Municipalidad Distrital de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Señor Alcalde la suscripción de escrituras públicas, minutas u otros que requiera a efectos de formalizar la entrega del aporte de terreno a título gratuito, proveniente de la Habilitación Urbana Nueva para Uso Residencial de Vivienda Temporal Vacacional "Praderas del Sur III Etapa". Así mismo derivar copia del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Legal para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA  
VICTOR HUGO CARBAJAL GONZALES  
ALCALDE